

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2018 00236 00**

Revisado el expediente previo a decidir lo que en derecho corresponda y en aras de evitar futuras nulidades, el Juzgado **dispone**:

1. Requerir a la parte demandante para que manifieste si la demandante incumplió el acuerdo de pago No. 014-2020 del 12 de febrero de 2020 suscrito en el Centro de Conciliación Armonía Concertada.¹
2. Requerir a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de la presente decisión, indique la forma como obtuvo el canal digital pitchermos@hotmail.com suministrado para efectos de notificación de la demandada Malory Torregroza Rosales y así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2213 de 2022 artículo 8 inciso 2., so pena de no tenerla por notificada.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

JC

¹ 03Memorial

² 08NotificaciónNegativa y 10AllegaTramiteNotificacion.

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb9d009aa7d31795f2a06ea4cf7fdba1e7bba52390a5ec376666138d25ed32e**

Documento generado en 15/11/2022 09:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>